

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de Defensa

383169-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Prorrogan plazo para la presentación de información financiera y presupuestaria del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio del año 2009, para entidades comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 008-2009-EF/93.01

Lima, 10 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 7°, incisos b) y d), dispone que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública tiene entre sus atribuciones la de elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público; y elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental";

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 modifica el segundo párrafo del numeral 7 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, ampliando el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, conforme el texto siguiente: "será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa";

Que, la Tabla de Operaciones es la herramienta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público- SIAF-SP, que permite armonizar los nuevos clasificadores presupuestarios y el Plan Contable Gubernamental 2009 para el registro de las transacciones de las entidades públicas de su ámbito y, en su nueva versión estuvo en proceso de revisión, análisis y prueba; por lo que se aprobó la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/93.01 que en su artículo 1° prorrogó el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, a las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01;

Que, en la fecha no se ha culminado la implementación de la nueva versión del sistema, luego de la evaluación correspondiente y por excepción en el ejercicio del año 2009, para las entidades comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, es necesario: establecer un nuevo plazo para la presentación de la información del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre; asimismo, es conveniente aprobar los formatos de los estados financieros y presupuestarios para la presentación de la información trimestral y semestral, y aprobar los anexos para la presentación de la información contable semestral;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el treinta (30) de noviembre del año 2009, el plazo previsto en el segundo párrafo del numeral 7 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, para la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre y primer semestre del presente ejercicio, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la indicada Directiva.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el quince (15) de enero del año 2010, el plazo previsto en el segundo párrafo del numeral 7 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, para la presentación de la información financiera y presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio del año 2009, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la indicada Directiva.

Artículo 3°.- Aprobar los formatos de los Estados Financieros y Presupuestarios para la presentación de la información contable trimestral y semestral, que forma parte de la presente Resolución y disponer su publicación en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>; y su vigencia a partir del ejercicio del año 2009, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 4°.- Aprobar los anexos para la presentación de la información contable semestral, que forma parte de la presente Resolución y disponer su difusión en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>; y su vigencia a partir del ejercicio del año 2009, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 5°.- Derogar la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/93.01 que prorrogó el plazo de presentación de información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio del año 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
 Contador General de la Nación

383366-1

EDUCACION

Crean el Programa Nacional de Capacitación de Educación en Seguridad Vial

DECRETO SUPREMO
 N° 008-2009-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala como uno de los fines de la educación peruana: el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incansables cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 023-2008-MTC, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y a la educación vial en el Perú, el cual está integrado entre otros por un representante del Ministerio de Educación, correspondiéndole al citado Consejo impulsar la implementación de programas de educación, sensibilización u otros que contribuyan a la formación de cultura vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007 - 2011, disponiendo que los Ministerios de Transportes y